



Consejo Económico y Social

Distr. general
2 de noviembre de 2001
Español
Original: inglés

Resoluciones y decisiones aprobadas por el Consejo Económico y Social en la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2001

(10 y 24 de octubre de 2001)

Nota: En el presente documento se reproducen, a título informativo, los textos provisionales de las resoluciones y decisiones. Los textos definitivos se publicarán en *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 1* (E/2001/99).

01-61751 (S) 061101 061101

0161751

Índice

Resolución

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2001/43	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2001/L.49 y E/2001/SR.45)	13 a)	24 de octubre de 2001	3

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2001/318	Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2001/SR.44)	1	10 de octubre de 2001	4
2001/319	Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social (E/2001/L.45/Rev.2, E/2001/L.47/Rev.1 y E/2001/SR.45)	1	24 de octubre de 2001	5
2001/320	Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (E/2001/L.48)	1	24 de octubre de 2001	5
2001/321	Ulterior examen del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación (E/2001/L.50 y E/2001/SR.45)	7 a)	24 de octubre de 2001	5

Resolución

2001/43

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1998/46, de 31 de julio de 1998, en la que decidió que el Consejo debía establecer un programa de trabajo adecuado para el Comité de Políticas de Desarrollo,

Recordando también su resolución 2000/34, de 28 de julio de 2000, sobre el informe del Comité relativo a su segundo período de sesiones,

Recordando además la resolución 46/206 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 1991, sobre el informe del Comité y los criterios para la identificación de los países menos adelantados,

Tomando nota con reconocimiento de la exposición del Presidente y otros miembros de la Mesa del Comité, y del informe del Comité sobre su tercer período de sesiones,

Señalando que el Comité no ha recibido información suficiente para volver a hacer un examen a fondo de su recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados, como se pidió en la resolución 2000/34 del Consejo,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la transición gradual de los países que quedan excluidos de la lista de los países menos adelantados¹ y la nota de la secretaria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre los beneficios asociados a la condición de país menos adelantado y la cuestión de la exclusión de la lista de los países menos adelantados²,

Habiendo examinado el memorando presentado por el Gobierno de la República de Maldivas³,

1. *Pide* al Comité de Políticas de Desarrollo que siga examinando su recomendación de retirar a Maldivas de la lista de los países menos adelantados en sus períodos de sesiones cuarto y quinto y que presente un informe en el próximo período de sesiones sustantivo, así como recomendaciones finales en el período de sesiones sustantivo del Consejo de 2003, teniendo en cuenta la información a que se hace referencia en los párrafos sexto y séptimo del preámbulo de la presente resolución, y la información adicional que presenten los asociados en el desarrollo y las organizaciones multilaterales correspondientes;

2. *Exhorta* a los asociados en el desarrollo y las organizaciones multilaterales que corresponda a que faciliten al Comité antes de su cuarto período de sesiones de 2002 la información sobre su posible respuesta al hecho de que se retire un país de la lista de los países menos adelantados;

¹ E/2001/94.

² E/2001/CRP.5 y Add.1.

³ Véase E/2000/104.

3. *Decide* ampliar el período de transición de Maldivas hasta el próximo examen trienal de la lista de países menos adelantados previsto para 2003, como recomendó el Comité⁴;

4. *Insta* a las organizaciones internacionales, los donantes bilaterales y los países excluidos de la lista o próximos a serlo que entablen un debate sobre el tratamiento de los países que se retiran de la lista con miras a garantizar que la exclusión de un país de la lista de los países menos adelantados no ocasione la perturbación de los planes, programas y proyectos de desarrollo y la importancia de garantizar una transición gradual a los países que cumplen las condiciones de ser excluidos de la lista de los países menos adelantados;

5. *Reitera* la importancia de celebrar consultas con los Estados Miembros pertinentes en lo que respecta a la elaboración y utilización de las reseñas de vulnerabilidad de los países, así como la necesidad constante de transparencia, objetividad y exactitud en esos procesos;

6. *Pide* al Comité que continúe su labor sobre la metodología que se habrá de utilizar para identificar a los países menos adelantados, cuando proceda, en colaboración con otras organizaciones internacionales que se ocupen de las cuestiones relativas a la vulnerabilidad ambiental y económica, y que informe al Consejo en 2002 sobre los criterios que se propone utilizar en el examen trienal de la lista de los países menos adelantados previsto para 2003;

7. *Pide* al Comité que, en su cuarto período de sesiones, examine y haga recomendaciones relativas al tema elegido para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2002 del Consejo;

8. *Acoge con beneplácito* las propuestas formuladas por el Comité en relación con su programa de trabajo futuro;

9. *Invita* al Presidente y, según proceda, a otros miembros del Comité a que continúen la práctica de informar oralmente al Consejo sobre la labor del Comité.

Decisiones

2001/318

Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su 44ª sesión plenaria, celebrada el 10 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado la solicitud hecha por la Asociación Internacional de Consejos Económicos y Sociales e Instituciones Análogas, decidió, de conformidad con el artículo 79 del reglamento del Consejo, que esa organización podría participar a título permanente, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo sobre las cuestiones que estén dentro del ámbito de sus actividades.

⁴ E/2001/33, párr. 9.

2001/319**Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social recomendó a la Asamblea General que aprobase el siguiente proyecto de decisión:

“La Asamblea General, reconociendo las importantes funciones que se confían al Consejo Económico y Social en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmando la Declaración del Milenio⁵, en que la Asamblea General pidió, entre otras cosas, que se fortaleciera más el Consejo, sobre la base de sus recientes logros, de manera que pudiera desempeñar el papel que se le asignaba en la Carta, decide que se dote a la Oficina del Presidente del Consejo Económico y Social de medios para cumplir sus importantes funciones, teniendo en cuenta las diferentes disposiciones adoptadas en relación con los órganos principales de las Naciones Unidas enumerados en el párrafo 1 del Artículo 7 de la Carta.”

2001/320**Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el párrafo 111 del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010⁶, aprobado por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados en Bruselas el 20 de mayo de 2001, y recordando su decisión 2001/300, de 26 de julio de 2001, y la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, decidió:

- a) Establecer, bajo el tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un subtema titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”;
- b) Examinar, en un período de sesiones sustantivo que se celebre antes de 2005, la posibilidad de dedicar una serie de sesiones de alto nivel al examen y la coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 y examinar más adelante durante el decenio otras posibles opciones para ese examen y esa coordinación.

2001/321**Ulterior examen del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación**

En su 45ª sesión plenaria, celebrada el 24 de octubre de 2001, el Consejo Económico y Social:

⁵ Resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁶ A/CONF.191/11.

a) Tomó nota del informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación⁷ y acordó cambiar el nombre del Comité Administrativo de Coordinación por el de Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas para la Coordinación;

b) Pidió al Comité Administrativo de Coordinación que le presentara en su próximo período de sesiones un informe completo sobre la reforma de su maquinaria administrativa, teniendo presentes los informes pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación.

⁷ E/2001/55.